

Quillota, 21 Dic. 2018

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO Nº 5517

NUM: 12183 / VISTOS:

1. Oficio **Nº574** del 27 de noviembre de 2018, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa de Personal a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad, mediante el cual solicita autorice regularizar Contratación de Prestación de Servicios a Honorarios de **Rosa Aurora Rebolledo Riveros**, Cédula de Identidad Nº12.917.305-K;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 26 de noviembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **Rosa Aurora Rebolledo Riveros**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº2605**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Conforme a lo dispuesto en el Dictamen Nº7266 de fecha 10 de febrero de 2005 de la Contraloría General de La República; la contratación de **Rosa Aurora Rebolledo Riveros** de experto, se certifica en base al currículum vitae, experiencia en el oficio;
6. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **26 de noviembre de 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y **Rosa Aurora Rebolledo Riveros**, Técnico Profesional, Cédula de Identidad **Nº12.917.305-K**, nacida el 28/12/1974, domiciliada en Calle Maipú Nº352, Dpto.302, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Elaboración y Presentación de Corpóreo en Inauguración Proyecto de Arborización, Departamento de Medio Ambiente**, desde el **26 de noviembre de 2018** y hasta el **04 de diciembre de 2018**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$300.000.- (Trescientos mil pesos)**, impuesto incluido **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitario**".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Medio Ambiente, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Depto. de Medio Ambiente 5.Interesada 6.Archivo Personal
OCS/DMB/CMT/lvt

(Handwritten mark)

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **26 de noviembre de 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **Rosa Aurora Rebolledo Riveros**, Técnico Profesional, Cédula de Identidad **N°12.917.305-K**, nacida el 28/12/1974, domiciliada en Calle Maipú N°352, Dpto.302, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **Rosa Aurora Rebolledo Riveros**, para que realice la labor concreta y específica o accidental: **Elaboración y Presentación de Corpóreo en Inauguración Proyecto de Arborización, Departamento de Medio Ambiente.**

SEGUNDO: **Rosa Aurora Rebolledo Riveros**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **26 de noviembre de 2018** y hasta el **04 de diciembre de 2018**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$300.000.- (Trescientos mil pesos)**, impuesto incluido **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitario**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a **Rosa Aurora Rebolledo Riveros** por cuanto el Jefe de Unidad o de Servicio, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **Rosa Aurora Rebolledo Riveros**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **Rosa Aurora Rebolledo Riveros** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


ROSA AURORA REBOLLEDO RIVEROS
C.I. N°12.917.305-K




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE